

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR-
CORPOCESAR**

RESOLUCION N° **0280** 28 JUN 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por el artículo 29 de la ley 99 de 1993, el artículo 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo No. 0008 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que, la constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo la de planificar el manejo aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo igualmente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto – Ley 2811 de 1974, establece el marco regulatorio para el manejo de los recursos naturales renovables, dentro de los que se hallan las aguas en cualquiera de sus estados, entre otros; determinando en la sección II del Capítulo III, aspectos relacionados en cuanto a su gestión, relacionados con el manejo de las cuencas hidrográficas como areas de manejo especial, centrando el interés en fortalecer las políticas y programas que se desarrollaban en el país y en establecer las bases para los planes de ordenación de cuencas hidrográficas, precisando los criterios para su implementación desde los alcances de la finalidad, las condiciones para la priorización de la ordenación, la competencia de su declaración, llegando finalmente a desarrollar los elementos del contenido y las definiciones para su ejecución y administración.

Que, del mismo modo, este Decreto – Ley, en los artículos 9° y 134, establece los principios relacionados con el uso de elementos ambientales y de recursos renovables, los cuales deben ser tenidos en cuenta durante el proceso de ordenamiento del recurso hídrico; así como las normas generales y regulaciones para la planificación y el manejo de los recursos naturales en el territorio colombiano, marcando de esta manera el inicio de las directrices de prevención y control de la contaminación encaminadas a: (i) garantizar que los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; (ii) asegurar que los recursos naturales no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles que, al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho al agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso fuese necesario; (iv) realizar la clasificación de las aguas y fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas; (v) ejercer control sobre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para que cumplan con las condiciones de recolección, abastecimiento, conducción y calidad de las aguas; (vi) determinar previo análisis físico, químico y biológico, los casos que debe prohibirse, condicionarse o permitirse el vertimiento de residuos en una fuente receptora, así como controlar la calidad del agua, mediante análisis periódicos, para que se mantenga apta para los fines a los que está destinada, de acuerdo con su clasificación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0280** de **28 JUN 2023** del _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

2

Que, por su parte, el artículo 7° de la Ley 99 de 1993, define el ordenamiento ambiental del territorio como: "(...) *la función atribuida al Estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible (...)*"

Que, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, estará la de "(...) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente (...)*"

Que, la norma citada, establece igualmente la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y demás recursos naturales renovables, asignándoles en los numerales 10 y 12 del artículo 31, la función para fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

Que, en el año 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy conocido como Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH), cuyo objetivo general es "*Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regular la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.*"

Que, la Política determina que, en relación con la administración del recurso hídrico, atendiendo también a las capacidades institucionales y las condiciones del recurso en la jurisdicción de cada autoridad ambiental competente, dicha administración debe partir de la ordenación del recurso, es decir, de la consideración de la oferta (cantidad y calidad de aguas superficiales y aguas subterráneas), la demanda (usuarios legales y usuarios de hecho del recurso tanto para aprovechamiento como para vertimientos) y el balance hídrico respecto (modelación de la fuente, caudal ecológico, disponibilidad del recurso – accesibilidad y asequibilidad).

Que, en tal sentido, la estrategia 3.1 de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico –PNGIRH-, se orienta al ordenamiento y reglamentación de usos del recurso hídrico a fin de garantizar el uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna, el registro de usuarios y la reglamentación de las aguas.

Que, igualmente, entre sus objetivos específicos, la Política está encaminada a "*Generar las condiciones para el fortalecimiento institucional en la gestión integral del recurso hídrico*" y, para tal efecto, entre otras, desarrolló la Estrategia 5.1 la cual se orienta al "*Mejoramiento de la capacidad de gestión pública del recurso hídrico*", estableciendo la línea de acción estratégicas 5.1.1 con el objeto de "*Mejorar la capacidad de gestión integral del recurso hídrico en las autoridades ambientales y otros tomadores de decisiones*".

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0280** de **28 JUN 2023** del **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**

3

Que, a su turno, la Ley 1450 del 2011, sobre competencia de las Corporaciones Autonomas Regionales y demás autoridades ambientales determina el artículo 215 que, la Gestion Integral del Recurso Hídrico – GIRH implica en su área de jurisdicción: (i) el ordenamiento del recurso hídrico, al establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y ls límites permisibles para la descarga de vertimientos (literal a); y (ii) la evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos (literal d).

Que, en el Decreto 1076 de 2015, se desarrolla la figura del ordenamiento del recurso hídrico como instrumento de planificación, definiéndolo conceptualmente, el ámbito de aplicación, los criterios de priorización y su contenido.

Que, en ese entendido el artículo 2.2.3.3.1.4 ibídem, define que, “(...) el ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies (... el cual debe realizar la autoridad ambiental con el propósito de: (i) establecer la clasificación de las aguas (numeral 1°); (ii) fijar su destinación y sus posibilidades de uso, con fundamento en la priorización definida por el artículo 2.2.3.2.7.6 ibídem (numeral 2°); (iii) definir los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo (numeral 3°); (iv) establecer las normas de preservación de la calidad del recurso para asegurar la conservación de los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies (numeral 4°); (v) determinar los casos en que deba prohibirse el desarrollo de actividades como la pesca, el deporte y otros similares, en toda la fuente o en sectores de ella, de manera temporal o definitiva (numeral 5°); (vi) fijar las zonas en las que se prohibirá o condicionará, la descarga de aguas residuales o residuos líquidos o gaseosos, provenientes de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales y marinas (numeral 6°); y (vii) establecer el programa de seguimiento al recurso hídrico, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento del recurso (numeral 7°).

Que, para adelantar este proceso de Ordenamiento, se debe cumplir con unos requerimientos mínimos que establece el artículo 2.2.3.3.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, atendiendo las fases que para el efecto prevé el artículo 2.2.3.3.1.8 subsiguiente, entre las cuales se encuentran: (i) la declaratoria de ordenamiento; (ii) el diagnostico; (iii) la identificación de los usos potenciales de los recursos; y (iv) la elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

Que, como lo enuncia el párrafo precedente, la primera fase del proceso de ordenamiento del recurso hídrico, es la declaratoria en ordenamiento; la cual tendrá lugar una vez establecida la prioridad y gradualidad del ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate. Esta declaratoria se hará mediante Resolución y definirá el cronograma de trabajo, de conformidad con las demás fases previstas.

Que, para el proceso de ordenamiento del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0751 del 9 de marzo de 2018, adoptó la “Guía Técnica para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico continental superficial”, y posteriormente a través de la Resolución No. 0958 del 31 de mayo del mismo año, adoptó la “Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico para aguas superficiales continentales”, establece las directrices generales para la modelación matemática aplicada a la gestión integral del recurso hídrico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0280** de **28 JUN 2023** del _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

4

Que, en este escenario es preciso indicar lo siguiente:

1. El Plan de Ordenación de la Cuenca del Río Calenturitas se proyecta en su alcance temporal un periodo de diez (10) años (2017-2027), se encuentra diseñado para el corto, mediano y largo plazo. Corto plazo: 2017-2019; Mediano plazo: 2020-2022; Largo plazo: 2023-2027, sujeto a la adopción por parte de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, donde se propone inducir en procesos generales hacia la sostenibilidad del desarrollo en la cuenca, pero se centra en especial en la sostenibilidad del recurso hídrico como eje fundamental del desarrollo para la sociedad, así como la conservación y el mantenimiento de la estructura ecológica que garantice una oferta adecuada de bienes y servicios ambientales como condición necesaria para que se puedan alcanzar niveles adecuados de desarrollo económico y bienestar social.

2. Que de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, la Autoridad ambiental competente deberá realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico con el fin de realizar la clasificación de las aguas superficiales, subterráneas y marinas, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de que trata el artículo 2.2.3.3.2.1 y sus posibilidades de aprovechamiento.

3. Que el artículo 2.2.3.3.1.8 (Ibídem) prevé que el ordenamiento del recurso hídrico por parte de la Autoridad Ambiental competente, se realizará mediante el desarrollo de las siguientes fases:

1- Declaratoria de ordenamiento. Una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas en el presente artículo.

2- Diagnóstico. Fase en la cual se caracteriza la situación ambiental actual del cuerpo de agua, involucrando variables físicas, químicas y bióticas y aspectos antrópicos que influyen en la calidad y la cantidad del recurso. Implica por lo menos la revisión, organización, clasificación y utilización de la información existente, los resultados de los programas de monitoreo de calidad y cantidad del agua en caso de que existan, los censos de usuarios, el inventario de obras hidráulicas, la oferta y demanda del agua, el establecimiento del perfil de calidad actual del cuerpo de agua, la determinación de los problemas sociales derivados del uso del recurso y otros aspectos que la autoridad ambiental competente considere pertinentes.

3- Identificación de los usos potenciales del recurso. A partir de los resultados del diagnóstico, se deben identificar los usos potenciales del recurso en función de sus condiciones naturales y los conflictos existentes o potenciales. Para tal efecto se deben aplicar los modelos de simulación de la calidad del agua para varios escenarios probables, los cuales deben tener como propósito la mejor condición natural factible para el recurso. Los escenarios empleados en la simulación, deben incluir los aspectos ambientales, sociales, culturales y económicos, así como la gradualidad de las actividades a realizar, para garantizar la sostenibilidad del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.

4- Elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la información obtenida del diagnóstico y de la identificación de los usos potenciales del cuerpo de agua, elaborará un documento que contenga como mínimo:

- a) La clasificación del cuerpo de agua en ordenamiento.
- b) El inventario de usuarios
- c) El uso o usos a asignar.
- d) Los criterios de calidad para cada uso.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

28 JUN 2023

Continuación Resolución No **0280** de _____ del _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

5

- e) Los objetivos de calidad a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.
- f) Las metas quinquenales de reducción de cargas contaminantes de que trata el capítulo 5 del título 9, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- g) La articulación con el Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas en caso de existir y,
- h) El programa de seguimiento y monitoreo del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
4. Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, priorizó el ordenamiento del recurso hídrico del Río Calenturitas, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076 de 2015, una vez aplicados los criterios de priorización establecida en el artículo 2.2.3.3.1.5 del mismo Decreto.
5. Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR celebró el Contrato de Consultoría No 19-0-0138-0-2015, cuyo objeto es "Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca 2802-08 Río Calenturitas –NSS– en el Departamento del Cesar, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.
6. Que mediante Convenio Interadministrativo No. 494 de 2016, firmado entre la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y el Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para la implementación del Plan Estratégico de Macro - cuenca Magdalena Cauca en relación con los lineamientos de monitoreo de calidad y cantidad del recurso hídrico. - proyecto piloto en la cuenca del Río Calenturitas*", y el cual tenía en su alcance la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Río Calenturitas del departamento del Cesar", de acuerdo a los lineamientos del Decreto 3930 de 2010 y llevar a cabo el monitoreo, diagnóstico y modelación de calidad de la corriente principal de la cuenca del río Calenturitas, validando y/o estableciendo los objetivos de calidad de los cuerpos hídricos y el establecimiento de metas de carga contaminante para el Río Calenturitas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1418 de 2018, así mismo adelantar el monitoreo a los vertimientos puntuales existentes sobre el Río Calenturitas.
7. Que para la ejecución del citado convenio, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, realizó una modificación al contrato de consultoría No 19-0-0138-0-2015 y adelantó las actividades definidas en los artículos 2.2.3.3.1.4 y 2.2.3.3.1.8 del Decreto 1676 de 2015, para la Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, que implicó entre otras, la realización de diagnóstico de la oferta, demanda y calidad de usuarios que realizan vertimientos al mismo río, el estado de autorizaciones de objetivos de calidad del agua, el proceso de establecimiento de metas de carga contaminante; información técnica que se consolida en los documentos que hacen parte integral de este acto administrativo.
8. Que, en virtud del proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico expidió la Resolución No. 0629 del 25 de junio de 2018, por medio de la cual se declara el ordenamiento del recurso hídrico del Río Calenturitas de los municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso, Departamento del Cesar, estableciendo el cronograma para las diferentes etapas del proceso, las cuales se cumplieron a cabalidad, en el artículo quinto se definió el plan de trabajo para el desarrollo del proceso de ordenamiento del Recurso Hídrico en un tiempo de 8 meses, a través de las etapas de diagnóstico, identificación de usos y formulación.
9. Que el consultor Consorcio Calenturitas en cumplimiento a los compromisos adquiridos relacionados en la cláusula actividades específicas del contrato, realizó la entrega de los resultados de cada fase del Acuerdo a la guía de formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico emitido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2018; correspondiente a; Fase1: Resolución de declaratoria del ordenamiento del cuerpo de agua; fase 2: diagnóstico; fase 3; identificación de los usos potenciales; fase 4 elaboración del plan.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0280 de 28 JUN 2023 del del "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

6

10. Que, en virtud del proceso mencionado en el anterior considerando, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, expidió la Resolución No 1418 de 2018, "por medio de la cual se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de aguas superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029."

11. Que el artículo 8 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, denominada "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", obliga a las autoridades a mantener a disposición de todas las personas información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, entre otros aspectos:

"Los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Para el efecto, deberán señalar el plazo dentro del cual se podrán presentar observaciones, de las cuales se dejará registro público. En todo caso la autoridad adoptará automáticamente la decisión que a su juicio sirva mejor al interés general."

Que, en mérito de lo expuesto,

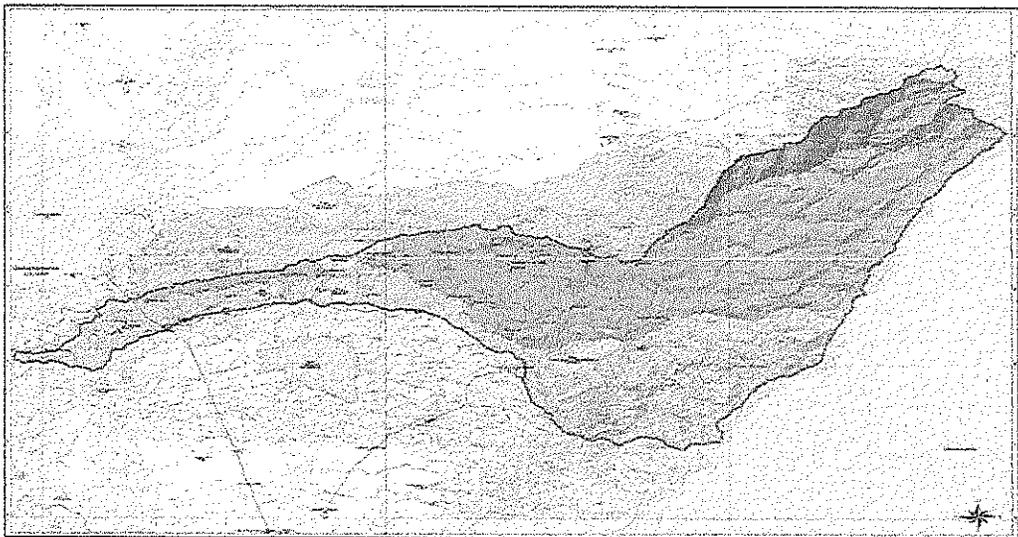
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) del río Calenturitas, localizado en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el cual tendrá un periodo o vigencia de diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN. La cuenca de la corriente hídrica denominada Río Calenturitas, se encuentra en jurisdicción de los municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso, del Departamento del Cesar.

PARAGRAFO. - El río calenturitas tiene una longitud aproximada de 32km y pertenece a la Cuenca del Río Cesar, el cual nace a 7 km de la cabecera municipal del Becerril, en la Serranía de los Motilones o del Perijá (ubicada en el Departamento del Cesar, en la zona oriental; en límites con Venezuela); forma parte de un eje donde confluyen las corrientes hídricas denominadas *Tucuy* y *Maracas*, y por extensión el *Sororia*, desembocando en el Río Cesar.

Figura 2.1. Mapa de localización de la Cuenca del Río Calenturitas.



Fuente: Consorcio Calenturitas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0280 de 28 JUN 2023

Continuación Resolución No 0280 de 28 del JUN del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

7

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS. Se establecen los siguientes objetivos para la concerniente al Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del Rio Calenturitas:

- Caracterizar hidrogeológicamente la Cuenca del Rio Calenturitas desde un marco regional a partir de la geología, geomorfología básica y análisis de balance hídrico generados para el POMCA, así como en el análisis de la información disponible en instituciones del nivel Nacional, regional o local, como el Servicio Geológico Colombiano-SGC, IDEAM, Autoridades Ambientales, Universidades u otras instituciones que hayan desarrollado estudios sobre la temática. Dicha caracterización busca identificar y caracterizar unidades geológicas que conforman sistemas acuíferos en la cuenca, sus usos actuales y potenciales, la estimación de la oferta y calidad del recurso hídrico subterráneo, las condiciones de vulnerabilidad de los acuíferos a la contaminación, las zonas que deben ser objeto de protección especial, entre otros aspectos con fines del posterior desarrollo del modelo hidrogeológico conceptual y del establecimiento de medidas de manejo ambiental de acuíferos.
- Determinar el modelo hidrogeológico conceptual regional con el fin de generar una representación descriptiva y gráfica de un sistema acuífero de la Cuenca del Rio Calenturitas, que incorpora una interpretación de las condiciones geológicas e hidrogeológicas y su interrelación con sistemas asociados (Ríos, lagos, ecosistemas), de tal manera que se reducen el problema físico y el dominio del acuífero a una versión simplificada de la realidad.
- Recopilar, analizar, evaluar e integrar información sobre la geología, geofísica, inventario de juntos de agua subterránea, hidrología, hidroquímica, hidráulica subterránea, entre otros.
- Definir los diferentes acuíferos, acuitardos y acuicludos en la Cuenca del Rio Calenturitas mediante la caracterización de las unidades hidrogeológicas.
- Evaluación geofísica (prospección geoelectrica) para definir la geometría de las unidades acuíferas.
- Evaluar los usos actuales y potenciales del recurso hídrico subterráneo.
- Estimación del balance hídrico para estimación de la recarga potencial.
- Actualización del Inventario de puntos de agua (pozos, aljibes y manantiales).
- Evaluación hidrogeológica e hidráulica de las unidades acuíferas y formulación del modelo.

ARTICULO CUARTO: El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH del Rio Calenturitas, se constituye en norma de Superior Jerarquía y determinante ambiental para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios pertenecientes a la cuenca hidrográfica del rio Calenturitas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 388 de 1997, y en concordancia con el artículo 4 de la Resolución 0247 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual se identifican, compilan y adoptan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial de los municipios de jurisdicción de Corpoquesar.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, procederá a realizar las actividades respectivas para incorporar en sus respectivos Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y Plan de Acción las estrategias, programas y proyectos, definidos en la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH.

ARTICULO SEXTO: En desarrollo del artículo 213 de la ley 1450 de 2011, Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca del Rio Calenturitas, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0280

28 JUN 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ del _____ "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO CALENTURITAS, EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

8

ARTICULO SEPTIMO: En procura de la obtención de los recursos para la implementación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal asentadas y con responsabilidades en la cuenca del rio Calenturitas y su problemática ambiental, deberán en el marco de sus competencias, invertir en los programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del mencionado Plan – PORH.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.6.16 del Decreto 1076 de 2015, Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, realizará anualmente el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Rio Calenturitas, con base en el mecanismo que para tal fin fue definido en el respectivo Plan – PORH.

ARTICULO NOVENO: COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, a la Gobernación del Cesar y a los Municipios de Becerril, La Jagua de Ibirico y El Paso, del citado ente territorial.

ARTICULO DECIMO: PUBLICACIÓN. La presente Resolución será publicada en el Boletín oficial y pagina web de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: RECURSOS. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo determinado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

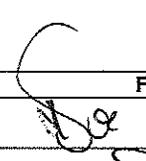
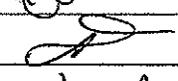
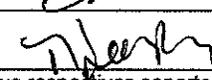
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Valledupar,

28 JUN 2023

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
Director General

| | Nombre Completo | Firma |
|----------|--|---|
| Proyectó | Abogada Monica M. Suarez Redondo – Profesional Jurídico Especializado de Apoyo |  |
| Revisó | Libardo Lascarro Ditta – Coordinador del GIT para la gestión del Cambio Climático, POMCAS y Ordenamiento Territorial |  |
| Aprobó | María Laura Ríos Maestre / Asesor de Dirección |  |

En los artículos 2.Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181